CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2023-2-0394-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA CCOCHACCASA - ANGARAES - HUANCAVELICA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTRUCTURA METÁLICA A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA DEL DISTRITO DE CCOCHACCASA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA - I ETAPA"

PERÍODO: DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 AL 21 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE I

14 DE DICIEMBRE DE 2023

HUANCAVELICA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0652023203940 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2023-2-0394-SCE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTRUCTURA METÁLICA A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA DEL DISTRITO DE CCOCHACCASA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA – I ETAPA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N.° PÁG.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	4
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del pliego de hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	El comité de selección otorgó la Buena pro a postor ganador, pese a que no acreditó los requisitos para su admisión, evaluación y calificación, aun cuando hubo postores que ofertaron precios más bajos y cumplían con lo establecido en las bases integradas, impidiendo que, eventualmente, la entidad obtenga una propuesta más ventajosa, de hasta por S/23 459,00 soles, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los intereses del Estado.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	30
V.	CONCLUSIÓN	30
VI.	RECOMENDACIONES	30
VII.	APÉNDICES	31

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2023-2-0394-SCE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTRUCTURA METÁLICA A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA DEL DISTRITO DE CCOCHACCASA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA- I ETAPA"

PERÍODO: 28 DE FEBRERO DE 2022 AL 21 DE MARZO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0394-2023-001, iniciado mediante oficio n.°137-2023-CG/MPAL 25 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023.

2. Objetivo

Objetivo General

- Determinar sí el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1 para la Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica – I etapa", se realizó de conformidad con las bases del proceso y normativa aplicable vigente.

Objetivo Específico

- Establecer si, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1 para la Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica – I etapa", se realizó de conformidad con las bases del proceso y normativa aplicable vigente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Mediante expediente n°1920230001731, SID. 10840 de 29 de marzo de 2022, se pone de conocimiento a la Gerencia Regional de Control de Huancavelica sobre presuntas irregularidades en la admisión, calificación de propuesta y otorgamiento de la buena pro al postor ganador PUKA E.I.R.L, en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, para la Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica-I etapa".

Alcance

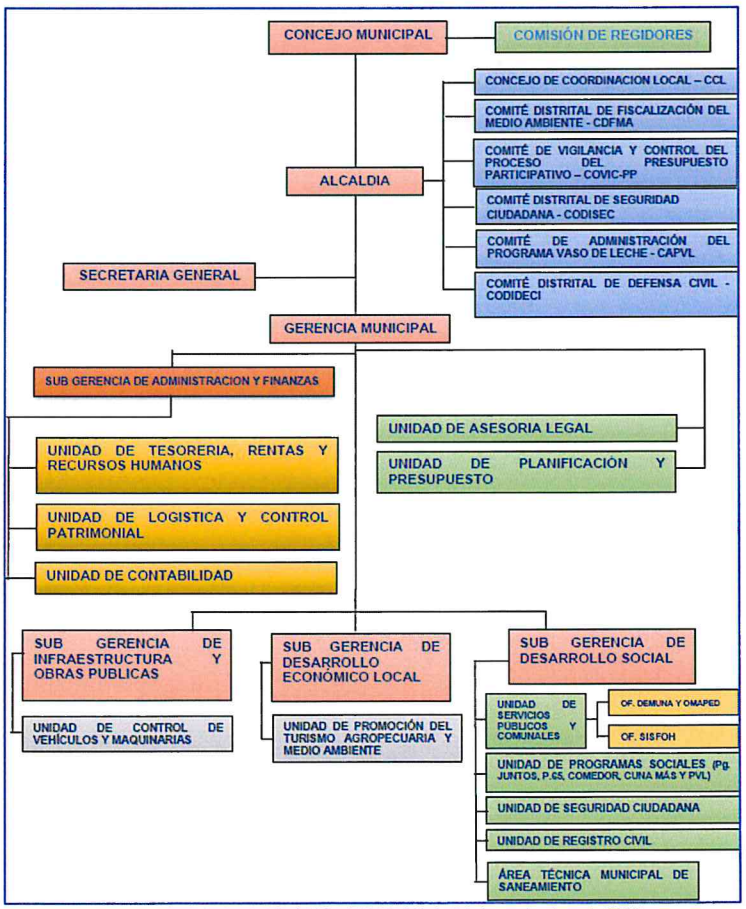
El servicio de control específico comprende el periodo de 28 de febrero del 2022 al 21 de marzo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ccochaccasa, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 011-2022-MDCC/ALC de 21 de noviembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR GANADOR, PESE A QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, AÚN CUANDO HUBO POSTORES QUE OFERTARON PRECIÓS MÁS BAJOS Y CUMPLIÁN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, IMPIDIENDO QUE, EVENTUALMENTE, LA ENTIDAD OBTENGA UNA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA, DE HASTA POR S/23 459,00, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS INTERESES DEL ESTADO.

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa en adelante la "Entidad", al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, se evidenció que el Comité de selección no admitió las ofertas de los postores R&Q EJECUTORES E.I.R.L. y COORPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C., señalando que en la documentación que acredita la representación de quien suscribe la oferta, no se señalaba que los representantes legales contaban con facultades para presentar ofertas en procedimientos de selección; no obstante, admitieron la propuesta del postor PUKA JYL E.I.R.L., pese a que el documento presentado que acredita la representación de quien suscribe la oferta tampoco señalaba la facultad del representante legal para presentar ofertas en procedimientos de selección; advirtiendo así que no se aplicó el mismo criterio de evaluación para todos los postores.

Además, el Comité de selección evaluó, calificó y otorgó la Buena Pro al postor PUKA JYL E.I.R.L., pese a no haber acreditado su condición de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), y de no haber acreditado la experiencia del postor en la especialidad por el valor de S/120 000,00 (ciento veinte mil con 00/100 soles); no permitiendo que se realice una competencia efectiva e impidiendo que, eventualmente la entidad obtenga una propuesta más ventajosa, de hasta por S/23 459,00 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nuevo con 00/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los intereses del Estado.

Los hechos descritos transgredieron el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019 de 13 de marzo de 2019; así como, los artículos 46°, 49°, 73°, 74°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y las Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, para la Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica-I etapa".

Las situaciones descritas se detallan a continuación:

1. Antecedentes del procedimiento de selección

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0210-2021-MDCC/ALC de 3 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 4)**, se aprobó la primera modificación del presupuesto analítico del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica-I etapa", con un presupuesto de S/1 232 892,35 (un millón doscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y dos con 35/100 soles), con Código Único de Inversiones n.° 2487655, con las siguientes descripciones:

Cuadro n.° 1
Analítica de Gastos

Específica de gastos	Tipo de gasto	Monto (S/)
RESUMEN TOTAL DE CUADRO ANÁLITICO DE GASTOS		
2.6.23.99.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN PERSONAL	S/120 000,00
2.6.23.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION- BIENES	S/571 209,10
2.6.23.99.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMNISTRACIÓN DIRECTA-SERVICIOS	S/541 683,25
TOTAL, PRESUPUESTO DEL PROYECTO		**S/1 232 892,35**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 0210-2021-MDCC/ALC de 3 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, mediante informe n.° 002-2022/MDCC/RO-FHA de 5 de enero de 2022 **(apéndice n.° 5)**, en cuyo contenido se encuentra los términos de referencia y el analítico de gastos, el residente de obra realizó el requerimiento de servicio de estructura metálica a todo costo al supervisor de obra; quien mediante informe n.° 002-2022/MDCC/SO-IPC. de 5 de enero de 2022 **(apéndice n.° 6)**, traslada el informe n.° 002-2022/MDCC/RO-FHA de 5 de enero de 2022 **(apéndice n.° 5)**, al señor Rubén Vargas Quichca, sub gerente de Infraestructura y Obras Públicas para su atención, es así que, mediante informe n.° 003-2022-MDCC/SGIOP/RVQ de 5 de enero de 2022 **(apéndice n.° 7)**, el señor Rubén Vargas Quichca, sub gerente de Infraestructura y Obras Públicas solicitó al Gerente de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa, la certificación para el servicio de estructura metálica a todo costo de acuerdo a los términos de referencia y presupuesto analítico.

Posterior a ello, mediante informe n.° 033-2022-LOG-WLD/MDCC/ANG-HVCA de 25 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 8)**, el señor Wilmer Lucas De La Cruz, responsable de Logística y Control Patrimonial[1], solicitó a la Gerencia Municipal, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, con un (1) procedimiento de selección para la Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del Estadio Municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa-provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica" con (CUI) N.° 2487655 – Ccochaccasa para el ejercicio 2022; al respecto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2022-GM/MDCC de 25 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 9)**, el Gerente Municipal, aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones-PAC del año fiscal 2022, para la contratación de bienes y servicio de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Procedimientos de selección año fiscal 2022

N.°	Acción	Descripción	Tipo de proceso	Monto (S/)
1	(...)	(...)	(...)	(...)
2	Inclusión del proceso	Contratación del Servicio de Estructura Metálica a todo costo para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos Estadio Municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa- provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica con CUI n.° 2487655	Adjudicación Simplificada	S/120 000,00

Fuente: Resolución Gerencial n.° 004-2022-GM/MDCC de 25 de febrero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

[1] Designado en el cargo de confianza de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDCC/ALC de 5 de enero de 2022. **(apéndice n.° 33)**

febrero de 2022 **(apéndice n.° 11)**, ambas suscritas por el señor Wilmer Lucas de la Cruz, responsable de Logística, solicitó a la Gerencia Municipal, la designación del Comité de selección bajo acto resolutivo, en ese sentido, mediante Resolución de Gerente Municipal n.° 005-2022 GM/MDCC de 28 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 12)**, se aprobó la designación del Comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MDCC/CS para la Contratación de servicio de estructura metálico a todo costo para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del Estadio Municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa- provincia de Angaraes – departamento de Huancavelica), con código de inversiones (CUI) N.° 2487655", el mismo que se conformó de la siguiente manera:

Cuadro n.° 3
Designación del Comité de selección Titulares

Miembros Titulares del Comité de Selección		Dependencia
Presidente	WILMER LUCAS DE LA CRUZ	Unidad de Logística y Control Patrimonial
Primer Miembro	RUBÉN VARGAS QUICHCA	Sub gerente de Infraestructura y Obras Públicas
Segundo Miembro	ZACARÍAS MACHUCA QUICHCA	Responsable de Tesorería

Fuente: Resolución Gerencial n.° 005-2022-GM/MDCC de 25 de febrero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Después de la designación del Comité de selección, según formato n.° 2: Solicitud y aprobación de expediente de contratación de 28 de febrero de 2022 **(apéndice n.°13)**, y mediante informe n.° 035-2022-LOG-WLD/MDCC/ANG-HVCA de 28 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 14)**, ambos suscritos por el responsable de Logística y quien solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, para la contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del Estadio Municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa-provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica" con (CUI) N° 2487655.

Seguidamente, mediante memorándum n.° 056-2022-GM/MDCC de 1 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 15)**, la Gerencia Municipal aprobó el expediente de contratación, posteriormente, según formato n.° 7: Solicitud de aprobación de bases de 28 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 16)**, suscrita por el presidente del Comité de selección y mediante informe n.° 036-2022-WLD/MDCC/ANG-HVCA de 28 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 17)**, el responsable de Logística, solicitó a la Gerencia Municipal, la aprobación de bases de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, para la contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del Estadio Municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa-provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica.

En atención a ello, mediante memorándum n.° 057-2022-GM/MCC de 1 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 18)**, la Gerencia Municipal realiza la aprobación de las Bases Estándar de Adjudicación Simplifica para la Contratación de Servicios en General Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2022-CS-MDCC-1 (Primera Convocatoria) Bases Integradas Contratación de Servicio Elaboración e Instalación de la Malla Olímpica del Cerco Perimétrico del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica-I etapa" **(apéndice n.° 19).**

Luego de ello, el 7 de marzo de 2022, el Comité de selección realizó la publicación de la convocatoria de Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la página web https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-pub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListaDocumentos.xhtml# **(apéndice n.° 20)** , según el cronograma detallado a continuación:

007

Cuadro n.° 4
Cronograma Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1

Etapa	Fecha de inicio	Fecha Fin
Convocatoria	07/03/2022	07/03/2022
Registro de participantes (Electrónica	08/03/2022 00:01	14/03/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	08/03/2022 00:01	09/03/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	10/03/2022	10/03/2022
Integración de bases (A través del SEACE)	10/03/2022	10/03/2022
Presentación de ofertas (Electrónica)	15/03/2022 00:01	15/03/2022 23:59
Evaluación y calificación- Oficina de Abastecimiento	16/03/2022	21/03/2022
Otorgamiento de la Buena Pro - A través del SEACE	21/03/2022 12:30	21/03/2022

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListaDocumentos.xhtml#
Elaborado por: Comisión de Control.

De la convocatoria, se advirtió que, veinticinco (25) participantes se registraron en la página web del Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) entre las 07:05 horas del 8 de marzo de 2023 y las 22:26 horas del 14 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 21)**.

Imagen n.° 2
Registro de participantes según SEACE

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10200054992	MANRIQUE RAMIREZ GRENET JAMES	2022-03-10 13:48:43.0	Válido		2022-03-10 13:48:43.0	10200054992
2	Proveedor con RUC	10201074440	QUISPEALAYA ALIAGA HENRY JONAS	2022-03-10 14:30:57.0	Válido		2022-03-10 14:30:57.0	10201074440
3	Proveedor con RUC	10234450692	SANCHEZ HUAMANI PELAYO	2022-03-08 19:25:34.0	Válido		2022-03-08 19:25:34.0	10234450692
4	Proveedor con RUC	10415781381	TAMO HUARAKA ERNESTO BARI	2022-03-08 11:19:59.0	Válido		2022-03-08 11:19:59.0	10415781381
5	Proveedor con RUC	10456435039	TAUCCAYA SIVINCHA HEVER	2022-03-13 20:30:49.0	Válido		2022-03-13 20:30:49.0	10456435039
6	Proveedor con RUC	10474167513	MEZA RIOS JESUS HUGO	2022-03-14 22:26:54.0	Válido		2022-03-14 22:26:54.0	10474167513
7	Proveedor con RUC	20539061179	ANSHELLA Y GUADALUPE VISALOT S.A.C.	2022-03-08 17:53:46.0	Válido		2022-03-08 17:53:46.0	20539061179
8	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2022-03-08 01:46:29.0	Válido		2022-03-08 01:46:29.0	20542513439
9	Proveedor con RUC	20558598680	METAL TOUR & REPRESENTACIONES EIRL	2022-03-10 19:52:15.0	Válido		2022-03-10 19:52:15.0	20558598680
10	Proveedor con RUC	20566394201	INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.	2022-03-08 11:47:42.0	Válido		2022-03-08 11:47:42.0	20566394201
11	Proveedor con RUC	20568196148	COORPORACION E INVERSIONES ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2022-03-09 23:03:44.0	Válido		2022-03-09 23:03:44.0	20568196148
12	Proveedor con RUC	20573844689	GENERATION BUILDER ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C.	2022-03-08 07:05:56.0	Válido		2022-03-08 07:05:56.0	20573844689
13	Proveedor con RUC	20600477979	CONAPECC S.A.C	2022-03-13 23:57:07.0	Válido		2022-03-13 23:57:07.0	20600477979
14	Proveedor con RUC	20600621166	M & G ASESORES ECOR E.I.R.L.	2022-03-14 17:40:19.0	Válido		2022-03-14 17:40:19.0	20600621166
15	Proveedor con RUC	20600904001	ROKA INMUEBLES GENERALES S.A.C.	2022-03-08 14:32:09.0	Válido		2022-03-08 14:32:09.0	20600904001
16	Proveedor con RUC	20601494249	Q'ORI WARACA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2022-03-09 09:09:43.0	Válido		2022-03-09 09:09:43.0	20601494249
17	Proveedor con RUC	20601898960	MITH S.A.C.	2022-03-08 11:40:02.0	Válido		2022-03-08 11:40:02.0	20601898960
18	Proveedor con RUC	20601976332	JAMRY LOGISTICA S.R.L.	2022-03-14 17:35:31.0	Válido		2022-03-14 17:35:31.0	20601976332
19	Proveedor con RUC	20602009123	IRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2022-03-11 20:55:50.0	Válido		2022-03-11 20:55:50.0	20602009123
20	Proveedor con RUC	20605198911	CONSULTORA & CONSTRUCTORA FIJEZA E.I.R.L.	2022-03-12 00:10:20.0	Válido		2022-03-12 00:10:20.0	20605198911
21	Proveedor con RUC	20606545291	TANTA SERVICIOS GENERALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2022-03-08 15:05:34.0	Válido		2022-03-08 15:05:34.0	20606545291
22	Proveedor con RUC	20607863220	MONTINA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2022-03-14 17:39:48.0	Válido		2022-03-14 17:39:48.0	20607863220
23	Proveedor con RUC	20608407040	R & Q EJECUTORES E.I.R.L.	2022-03-12 01:24:20.0	Válido		2022-03-12 01:24:20.0	20608407040
24	Proveedor con RUC	20608989570	PUKA JYL E.I.R.L.	2022-03-08 19:36:06.0	Válido		2022-03-08 19:36:06.0	20608989570
25	Proveedor con RUC	20609030977	DAYANIP S.A.C.	2022-03-10 17:31:35.0	Válido		2022-03-10 17:31:35.0	20609030977

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListaDocumentos.xhtml#

Asimismo, el 15 de marzo de 2022, diez (10) participantes presentaron sus ofertas a través del Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) entre las 08:50 horas y 23:37 horas **(apéndice n.° 22)**, según lo detallado a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Imagen n.° 3
Presentación de ofertas de los postores según reporte del SEACE

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA
Nomenclatura :	AS-SM-2-2022-CS-MDCC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE ESTRUCTURA METÁLICA A TODO COSTO para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA DEL DISTRITO DE CCOCHACCASA ¿ PROVINCIA ANGARAES ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA- I ETAPA

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ELABORACION E INSTALACION DE LA MALLA OLIMPICA DEL CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA DEL DISTRITO DE CCOCHACCASA ¿ PROVINCIA ANGARAES ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA- I ETAPA".			
20608989570	PUKA JYL E.I.R.L.	15/03/2022	08:50:27	Electronico
20601494249	Q'ORI WARACA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/03/2022	13:23:16	Electronico
20566394201	INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.	15/03/2022	14:56:20	Electronico
20601976332	JAMRY LOGISTICA S.R.L.	15/03/2022	18:08:26	Electronico
20606545291	TANTA SERVICIOS GENERALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/03/2022	19:03:07	Electronico
20600621166	M & G ASESORES ECOR E.I.R.L.	15/03/2022	19:09:11	Electronico
20607863220	MONTINA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	15/03/2022	19:45:52	Electronico
20602009123	IRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/03/2022	23:08:49	Electronico
20568196148	COORPORACION E INVERSIONES ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/03/2022	23:36:10	Electronico
20608407040	R & Q EJECUTORES E.I.R.L.	15/03/2022	23:37:32	Electronico

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListaDocumentos.xhtml#

2. De la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena pro.

2.1. En la etapa de admisión de ofertas

El 21 de marzo de 2022, los miembros del Comité de selección, conformado por los señores: Wilmer Lucas De La Cruz (Presidente Titular), Rubén Vargas Quichca (Primer Miembro Titular) y Zacarías Machuca Vargas (Segundo Miembro Titular) **(apéndice n.° 12)**, se reunieron con la finalidad de efectuar la evaluación para la admisibilidad de propuestas presentadas por los postores.

Según el acta de apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro – primera convocatoria de 21 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 28),** suscrita por el Comité de selección, se constató que producto de la verificación de la presentación de documentación obligatoria, otorgaron la condición de admitido a siete (7) ofertas, incluida la oferta del postor ganador (PUKA JYL E.I.R.L.) y la condición de no admitido a tres (3) ofertas, incluidas, R&Q EJECUTORES E.I.R.L. y COORPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C., conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Evaluación realizada por el Comité de selección de la Admisión de propuestas

Postores que presentaron sus ofertas	CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA							
	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N.°1).	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.[2]	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del Artículo 52 del Reglamento (Anexo N.° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de referencia contenidos en el numeral 31.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.° 3)	Declaración jurada de plazo de prestación de servicio (Anexo N.° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N.° 5)	Condición de la Oferta
PUKA JYL E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	ADMITIDO
JAMRY LOGÍSTICA E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
R&Q EJECUTORES E.I.R.L.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO
INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
IRESA CONSTRUCTURA Y CONSULTORA S.A.C.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO
M&G ASESORES ECOR E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
MONTINA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
QORI WARACA S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
CORPORACION E INVERSIONES ANDINAS S.A.C.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO
TANTA SERVICIO GENERALES DEL PERÚ S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO

Fuente: Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1 de 21 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, del cuadro n.° 5, en la etapa de admisión, el Comité de selección verificó la documentación de presentación obligatoria detallando el siguiente resultado:

1. No admitió la oferta del postor R&Q EJECUTORES E.I.R.L., señalando lo siguiente: *"(...) De la revisión realizada el postor presenta su vigencia poder en el folio (4 al 6), teniendo como representante legal al Sr. Reyes Ayala, Bernie Darwin, el mismo que en ningún extremo de dicha documentación hace mención que dicho representante legal cuenta con las facultades para presentar ofertas en procedimientos de selección (...)".*

2. No admitió la oferta del postor COORPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C., señalando lo siguiente: *"(...) De la revisión realizada el postor presenta su vigencia poder en el folio (6 al 8), teniendo como representante legal al Sr. Huamán Oré, Víctor Hugo, el mismo que en ningún extremo de dicha documentación hace mención que dicho representante legal cuenta con las facultades para presentar ofertas en procedimientos de selección (...)".*

[2] En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

Así también, de la revisión y análisis a la propuesta presentada por el postor PUKA JYL E.I.R.L. **(apéndice n.° 25),** específicamente al certificado de vigencia de 15 de febrero de 2022, partida electrónica n.° 14879310, consta sólo el registro de la persona jurídica PUKA JYL E.I.R.L.; más no, se evidenció en ningún extremo que el representante legal contaba con facultades para presentar ofertas en procedimientos de selección; sin embargo, el Comité de selección dio por admitida la propuesta del postor PUKA JYL E.I.R.L.

Lo detallado sobre el certificado de vigencia del postor PUKA JYL E.I.R.L., se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Certificado de vigencia presentada por la empresa PUKA JYL E.I.R.L.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
63081849
Solicitud N° 2022 - 895615
15/02/2022 13:03:00

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14879310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, **consta Registrado y Vigente la Persona Jurídica** denominada **PUKA JYL E.I.R.L.**, cuyos datos se precisan a continuación:

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CAPITAL: S/. 10,000.00 SOLES
OBJETO: OBJETO (CLAUSULA SEGUNDA): EL OBJETO DE LA EMPRESA ES: DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO COMO CARNES DE TODO TIPO, CEREALES, GRANOS, VERDURAS, LEGUMBRES, TUBERCULOS, HUEVOS, EMBUTIDOS, ALIMENTOS PROCESADOS Y/O EN CONSERVA, GALLETAS, GOLOSINAS, INSUMOS Y PRODUCTOS DE REPOSTERIA Y PANADERIA, ENTRE OTROS. PRODUCCION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION E IMPORTACION DE BEBIDAS EN GENERAL TALES COMO AGUA, JUGOS, JARABES, ZUMOS DE FRUTAS, REFRESCOS, GASEOSAS, TE, CAFE Y BEBIDAS ALCOHOLICAS COMO CERVEZAS, VINOS, LICORES DESTILADOS Y OTROS. PRODUCCION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS LACTEOS COMO LECHE FRESCA Y PROCESADA (DESNATADA Y PASTEURIZADA), LECHE EN POLVO, YOGURT, QUESOS, MANTEQUILLAS Y MARGARINAS. PRODUCCION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION E IMPORTACION DE FRUTAS FRESCAS, CONGELADAS, PROCESADAS Y ENVASADAS. FRUTAS CRISTALIZADAS Y MERMELADAS. SERVICIOS DE RESTAURANTE. COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y PREPARACION DE ALIMENTOS, INSUMOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO Y BEBIDAS EN GENERAL. SERVICIO DE RESTAURANTE GASTRONOMICO Y ORGANIZACION DE EVENTOS. IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE FERRETERIA, PLANCHAS Y ESTRUCTURAS DE

Fuente: Certificado de vigencia del postor PUKA JYL EIRL (página n.° 1 de 4) https://publicidadcertificada.sunarp.gob.pe/servicio/verCertificado/10FEB869E190C2FE86E0B6716D8D36044A6659A8B1E9BDC1

Ahora bien, de la verificación y análisis a la oferta presentada por el postor R&Q EJECUTORES E.I.R.L. **(apéndice n.°23)**, se evidenció que, el Certificado de vigencia de 7 de marzo de 2022, partida electrónica n.° 14751697, del Registro de personas jurídicas de la Oficina registral de Lima, consta el nombramiento a favor de Bernie Darwin Reyes Ayala, identificado con DNI N.° 42077717 en el cargo de titular gerente; con las facultades establecidas en el numeral 15 que señala: *"(...)15. Participar en licitaciones, concursos públicos y/o adjudicaciones, suscribiendo los respectivos documentos que conlleve a la realización del objeto de la empresa. (...)"*, lo que evidenció que, el representante legal si contaba con facultades para presentar ofertas en procedimientos de selección convocados por la Administración pública, hecho que contradice lo afirmado por el Comité de selección; sin embargo, dicho accionar limitó al postor R&Q EJECUTORES E.I.R.L., el acceso a la etapa de evaluación de ofertas.
Lo descrito líneas precedentes se detalla a continuación:

911

Imagen n.° 5

Certificado de vigencia presentada por el postor R&Q EJECUTORES E.I.R.L.

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
29344476
Solicitud Nº 2022 - 1342027
07/03/2022 12:34:04

ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPOSITOS. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA EMPRESA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA; Y COBRAR CHEQUES. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
6. SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍAS HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA, ADEMÁS CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, CARTA FIANZA, PÓLIZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
7. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO.
8. COMPRAR Y VENDER LOS BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS.
9. CELEBRAR, SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, VINCULADOS AL OBJETO DE LA EMPRESA.
10. AUTORIZAR A SOLA FIRMA, LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.
11. NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA.
12. CONCEDER LICENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA.
13. CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA Y LOS DEMÁS ESTADOS Y ANÁLISIS CONTABLES QUE SOLICITE EL TITULAR.
14. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA EMPRESA.
15. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA EMPRESA.
(...)
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- BERNIE DARWIN REYES AYALA CON D.N.I. Nº **42077717**, EJERCERÁ EL CARGO DE **TITULAR GERENTE** DE LA EMPRESA.-***

Fuente: Certificado de vigencia del postor R&Q EJECUTORES E.I.R.L. (página n.° 2 de n.° 3)
https://publicidadcertificada.sunarp.gob.pe/servicio/verCertificado/10FEB869E190C2FEBA950E452EFC59EC242A161A88CA4EB9

Asimismo, de la revisión y análisis a la oferta presentada por el postor COORPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C. **(apéndice n.° 24),** se advirtió que, el postor presentó el certificado de vigencia de 3 de marzo de 2022, partida electrónica n.° 11013867 del Registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Huancavelica, a favor del señor Víctor Hugo Human Ore, identificado con DNI n.° 41341129, en el cargo de gerente general, con las facultades delegadas en el artículo 22° que señala: *"(...)Participar en licitaciones, concursos públicos y/o adjudicaciones, suscribiendo los respectivos documentos, que conlleve a la realización del objeto social(...)"*, hecho que contradice lo afirmado por el Comité de selección; sin embargo, dicho accionar limitó al postor COORPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C., el acceso a la etapa de evaluación de ofertas.

Lo descrito líneas precedentes se detalla a continuación:

Imagen n.° 6
Certificado de vigencia presentada por el postor Coorporación e Inversiones Andinas S.A.C.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de HUANCAVELICA

Código de Verificación:
41151613
Solicitud Nº 2022 - 1262418
03/03/2022 09:02:31

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11013867 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUANCAVELICA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de HUAMAN ORE, VICTOR HUGO, identificado con DNI. N° 41341129 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COORPORACION E INVERSIONES ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001 Y C00001

COBROS Y PAGOS.
- Cobro de giros, cobro de transferencias, cargos, abonos en cuenta, pago de transferencias.
- Adquirir y transferir bajo cualquier titulo; comprar, vender, arrendar, donar, dar en comodato, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados, inclusive los de: leasing o arrendamiento financiero, lease back, factoring y/o underwriting, consorcio, asociación en participación y cualquier otro contrato de colaboración empresarial vinculados con el objeto social. Además podrá someter las controversias a arbitraje y suscribir los respectivos convenios arbitrales.
- Solicitar, adquirir, disponer, transferir registros de patentes, marcas, nombres comerciales, conforme a ley suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados a la propiedad industrial o intelectual.
- Participar en licitaciones, concursos públicos y/o adjudicaciones, suscribiendo los respectivos documentos, que conlleve a la realización del objeto social.
- Otorgar poderes a terceros, sustituir parcialmente, delegar parcialmente, sustituir totalmente, delegar totalmente.

Fuente:https://publicidadcertificada.sunarp.gob.pe/servicio/verCertificado/38E36C0A2D080D658BEE6050131D1BD1F29872476FBB48A9

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

Ahora bien, de la revisión y análisis a la oferta presentada por el postor PUKA JYL E.I.R.L.**(apéndice n.° 25)**, se advirtió que, el certificado de vigencia de 15 de febrero de 2022, partida electrónica n.° 14879310 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta solo el registro y vigencia de la persona jurídica denominada PUKA JYL E.I.R.L.; más, no se evidencia en ningún extremo que el representante legal cuenta con facultades para presentar ofertas en procedimientos de selección; argumento por el que, el Comité de selección dio por no admitidas las ofertas de los postores R&Q EJECUTORES E.I.R.L. **(apéndice n.° 23)** y COOPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C **(apéndice n.° 24)**, pese a ello, la oferta del postor PUKA JYL E.I.R.L.**(apéndice n.° 25)**, obtuvo la condición de admitida, permitiendo su acceso a la etapa de evaluación de ofertas.

Lo detallado precedentemente se resume a continuación:

21

Cuadro n.° 6
El Comité de selección no admitió las ofertas de los postores para la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1

Etapa de admisión de las ofertas		
N.°	Motivo de no admisión	Evaluación de la Comisión de Control Comentario
1	Postor R&Q EJECUTORES E.I.R.L. El postor presentó certificado de vigencia sin que en ningún extremo se haga mención que el representante legal cuenta con las facultades para presentar ofertas en procedimientos de selección.	En la etapa de "admisión de ofertas", la Comisión de control advirtió que, el Comité de selección no tuvo igualdad de trato en la revisión de la documentación de los postores, en relación al literal b) del numeral 2.2.1. del capítulo II de las bases integradas, hecho que condujo a la no admisión de las ofertas de dos (2) postores, limitando la pluralidad de postores.
2	Postor COORPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C. El postor presentó certificado de vigencia sin que en ningún extremo se haga mención que el representante legal cuenta con las facultades para presentar ofertas en procedimientos de selección.	

Fuente: Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1 de 21 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, en la etapa de "admisión de ofertas", el Comité de selección, no admitió las ofertas de los postores R&Q EJECUTORES E.I.R.L. **(apéndice n.° 23)** y COORPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C. **(apéndice n.° 24)**, pese a que, los certificados de vigencia sí señalaba que los representantes legales contaban con facultades para presentar ofertas en procedimientos de selección, además, admitió la propuesta del postor PUKA JYL E.I.R.L. **(apéndice n.° 25)**, a pesar de que el certificado de poder no señalaba en ningún extremo que el representante legal contaba con facultades para presentar ofertas en procedimientos de selección; advirtiéndose así que, el Comité de selección no tuvo igualdad de trato en la revisión de la documentación de los postores.

2.1 En la etapa de evaluación de ofertas

Posteriormente, mediante acta de apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 21 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 28)**, los miembros del Comité de Selección, procedieron a evaluar las ofertas de siete (7) postores que accedieron a la presente etapa, ello para la determinación del orden de prelación, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Evaluación de ofertas y determinación del orden de prelación según Comité de selección

SERVICIO DE ESTRUCTURA METÁLICA A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA DEL DISTRITO DE CCOCHACCASA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA-I ETAPA"								
RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ÚLTIMA OFERTA	PUNTAJE ECONÓMICO	FACTOR DE EVALUACIÓN	5% POR TENER CONDICIÓN DE MYPE[3]	10% BONIFICACIÓN	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
20566394201	INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L.	S/ 94 990,00	90	10	5	00	105	1
20608989570	PUKA JYL E.I.R.L.	S/ 118 449,00	72.18	3	5	10	90.18	2
20601494249	QORI WARACA E.I.R.L.	S/ 114 489,00	74.67	10	5	00	89.17	3
20606545291	TANTA SERVICIOS	S/ 118 000,00	72.45	00	5	10	87.45	4

[3] **Importante:**
Para la asignación de la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de las empresas acreditadas en el REMYPE en el link **http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.**

SERVICIO DE ESTRUCTURA METÁLICA A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA DEL DISTRITO DE CCOCHACCASA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA-I ETAPA"								
RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ÚLTIMA OFERTA	PUNTAJE ECONÓMICO	FACTOR DE EVALUACIÓN	5% POR TENER CONDICIÓN DE MYPE[3]	10% BONIFICACIÓN	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
	GENERALES DEL PERÚ S.A.C.							
20601976332	JAMRY LOGÍSTICA SRL	S/ 285 510,00	29.94	10	5	00	44.94	5
2060062116	MONTINA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	S/290 000,00	29.48	10	00	00	39.48	6
20600621166	M&G ASESORES ECOR E.I.R.L.	S/ 369 000.00	23.17	10	00	00	33.17	7

Fuente: Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1 de 21 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, del cuadro precedente, se advierte que, el postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L. **(apéndice n.° 26)**, obtuvo el primer lugar en el orden de prelación con un puntaje de 105 (ciento cinco) y el postor PUKA JYL E.I.R.L. **(apéndice n.° 25)**, el segundo lugar en el orden de prelación con un puntaje de 90.18 (noventa. dieciocho).

Además, otorgaron la bonificación de 5% al postor PUKA JYL E.I.R.L por la presentación del Anexo n.° 11 (solicitud de bonificación del 5% por tener la condición de micro y pequeña empresa); sin embargo, dicho documento señala: "***Importante:*** *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda,* ***verifica*** *la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de las empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www.2.trabajo.gob.pe/servicio-en-linea-2-2/*", al respecto señalamos que, no obra en el expediente de contratación original el proceder del Comité de selección respecto a la verificación en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) de la acreditación como REMYPE del postor PUKA JYL E.I.R.L., pese a que, ello formaba parte de las atribuciones y funciones como Comité de selección.

Sobre lo anterior, ciñéndonos a lo establecido en el Anexo n.° 11 de las bases integradas del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1 **(apéndice n.° 19)**, para la Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica-I etapa", se realizó la consulta y verificación en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html **(apéndice n.° 27)** sobre el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) del postor PUKA JYL E.I.R.L., advirtiendo la información detallada a continuación:

Imagen n.° 7
Consulta REMYPE realizada por la Comisión de control



Fuente: https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html

En consecuencia, de la imagen precedente señalamos que, el postor PUKA JYL E.I.R.L., solicitó su inscripción en el REMYPE el 17 de noviembre de 2022, haciéndose efectiva el 24 de noviembre de 2022; es decir que, obtuvo la condición de micro empresa ocho (8) meses posteriores al proceso de selección el cual fue convocado el 7 de marzo de 2023, por lo que, el Comité de selección, no debió otorgar la bonificación del 5%, ya que el postor no contaba con la condición ni la acreditación de REMYPE.

Sin perjuicio de ello, es pertinente señalar que, mediante oficio n.° 000144-2023-MTPE/3/17.1 de 2 de octubre de 2023, al cual se adjunta el informe n.° 000022-2023-MTPE/3/17.1-PAR, de 29 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 38),** la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, puso de conocimiento de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica lo siguiente:

> *"(…)*
> *3.7. De la revisión en la plataforma de consulta REMYPE, se verifica que:*
> *(…)*
> *ii) PUKA JYL E.I.R.L., con RUC N° 20608989570, se encuentra inscrita como micro empresa desde el 17 de noviembre de 2022* (el subrayado es nuestro).
>
> *3.8. Sobre el particular, si bien la acreditación -que es la que determina si una empresa es calificada como micro o pequeña empresa- se realiza con posterioridad a la fecha de solicitud de inscripción en el REMYPE, dado que el procedimiento de registro en el REMYPE ha sido calificado como aprobación automática, las empresas se consideran inscritas en el REMYPE en la misma fecha de la presentación de sus solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 33 del TUO de la LPAG, y la fecha de expedición de la constancia de acreditación tiene efectos a partir de la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a fin de que las empresas accedan a los beneficios de las MYPE desde el momento en que se encuentran registradas en el REMYPE.*
> *(…)"*

IV. CONCLUSIONES

"(...)
4.2. PUKA JYL E.I.R.L., se encuentra inscrita como micro empresa desde el 17 de noviembre de 2022, conforme se muestra en la constancia de acreditación que se adjunta al presente informe. (el subrayado en nuestro.
(...)"

Seguidamente, la Comisión de control elaboró el cuadro de evaluación de ofertas y determinación del orden de prelación considerando las ofertas presentadas por los postores R&Q EJECUTORES E.I.R.L. **(apéndice n.° 23)** y COORPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C. **(apéndice n.° 24)**., quienes debieron acceder a esta etapa, así como, las ofertas de los postores INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L. **(apéndice 26)** y PUKA JYL E.I.R.L. **(apéndice n.° 25)**, revelando el resultado a continuación:

Cuadro n.° 8
Evaluación de ofertas y determinación del orden de prelación según la Comisión de control

RUC	NOMBRE ORAZÓN SOCIAL	ÚLTIMA OFERTA	PUNTAJE ECONÓMICO	FACTOR DE EVALUACIÓN	5% POR TENER CONDICIÓN DE MYPE	10% BONIFICACIÓN DE QUE EL DOMICILIO DE LAS EMPRESEAS SE ENCUENTRA UBICADOS EN LA PROVINCIA O PROVINCIA COLINDANTE DONDE SE REALIZA LA PRESTACIÓN	TOTAL DE PUNTAJE	COMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CONTROL
20566394201	INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L.	S/94 990,00	90	10	5	0	105	La Comisión de control evidencia que, habiendo admitido las propuestas de los postores INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L. y COORPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C., éstos hubieran ocupado el primer y segundo lugar en el orden de prelación con los puntajes de 105 y 99.34 respectivamente. Asimismo, los postores R&Q EJECUTORES E.I.R.L. y PUKA JYL E.I.R.L., en el tercer y cuarto lugar en el orden de prelación con el puntaje de 97.73 y 85.18 respectivamente. Sin embargo, la propuesta económica del postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L., resulta siendo la mejor, ya que fue por S/94 990,00 (noventa y cuatro mil novecientos noventa con 00/100 soles), evidenciando una diferencia de S/23 459,00 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles) en comparación a la oferta del postor PUKA JYL EIRL.
20568196148	COORPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C.	S/115 000,00	74.34	10	5	10	99.34	
20608407040	R&Q EJECUTORES E.I.R.L.	S/103 339,00	82.73	10	5	0	97.73	
20608989570	PUKA JYL E.I.R.L.	S/118 449,00	72.18	3	0[4]	10	85.18	

Fuente: Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1 de 21 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte el orden de prelación, considerando a los postores R&Q EJECUTORES E.I.R.L. **(apéndice n.° 23)** y COORPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C. **(apéndice n.° 24),** quienes no fueron admitidos por el Comité de selección en la etapa de admisión de ofertas.

Al respecto, se tiene que, el postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L. **(apéndice n.° 26)** hubiera obtenido el primer lugar en el orden de prelación, con un puntaje total de ciento cinco (105) con una oferta económica de S/94 990,00 (noventa y cuatro mil novecientos noventa con 00/100 soles) y el postor COORPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C. **(apéndice n.° 24)**, el segundo lugar en el orden de prelación con un puntaje total de 99.34 (noventa y nueve. Treinta y cuatro) con una oferta económica de S/115 000,00 (ciento quince mil con 00/100 soles); sin embargo, ésta última no fue admitida por el Comité de selección.

4 De la verificación y evaluación de documentación presentada por el postor PUKA JYL E.I.R.L., la Comisión de control, determinó no otorgar el 5% de la bonificación por tener la condición de MYPE porque el postor no contaba con la acreditación respectiva.

Ahora bien, teniendo que, quienes obtuvieron el primer y segundo lugar en el orden de prelación fueron las ofertas de los postores INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L. **(apéndice n.° 26)** y PUKA JYL E.I.R.L. **(apéndice n.° 25)**, se advirtió que, para el Comité de selección, la oferta económica de PUKA JYL E.I.R.L., que era de S/118 449,00 (ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve mil con 00/100 soles), resultó ser la mejor; no obstante, evidenciamos que, la oferta económica del postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L., fue más ventajosa, porque se diferencia en S/23 459,00 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), de la oferta económica del postor PUKA JYL E.I.R.L.

2.2 Etapa de calificación de ofertas

Acto seguido, en la etapa de calificación de ofertas, el Comité de selección realizó la calificación de ofertas según consta en el Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1 de 21 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 28),** y conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Experiencia del Postor en la Especialidad según Comité de selección

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L.	PUKA JYL E.I.R.L.
Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 120,000.00 (Ciento Veinte mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N.° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 30,000 (Treinta Mil con 00/100 soles)** por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes: **INSTALACION DE CERCOS CON MALLA – PERIMETRICOS Y/O REJAS METALICAS Y/O CONFECCION DE ARCO METALICO Y/O AFINES** **Acreditación:** La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago13, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.	NO CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	**NO CALIFICA**	**CALIFICA**

Fuente: Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1 de 21 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el Comité de selección otorgó la condición de: NO CUMPLE, al postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L. y la condición de cumple al postor PUKA JYL E.I.R.L.; asimismo, se tiene que, respecto al postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L, argumentan lo siguiente: *"(…)**OBSERVACION:** El postor **INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L.** de acuerdo a la verificación de la experiencia del postor en la especialidad, adjunta la orden de servicio N.° 0006243 **por un monto total de S/ 32,500.00** en el folio (11), así mismo adjunta la constancia de cumplimiento de la prestación del servicio, sin embargo, en dicha constancia hace mención el monto adjudicado y ejecutado es **por la suma de S/ 121,265.00** en el folio (12), siendo totalmente contradictorio a la orden de servicio. Se precisa que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas congruentes, con la finalidad de evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones y la evaluación debe darse objetiva, clara y precisa y congruentes entre sí, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser **indubitable**, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. Por consiguiente, el postor presenta una oferta incongruente por lo tanto no se valida dicha experiencia. (…)"*

Al respecto, de la revisión y análisis a la oferta presentada por el postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L. **(apéndice n.° 26)**, el postor adjuntó la orden de servicio n.° 6243 de 26 de diciembre de 2019, por un importe de S/32 500,00 (treinta y dos mil quinientos con 00/0100 soles); asimismo, adjuntó la constancia de cumplimiento de la prestación de 13 de febrero de 2020, emitida por el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, por un importe de S/121 265,00 (ciento veinte un mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles), que si bien, detalla cinco (5) órdenes de servicio, entre ellas, la orden de servicio n.° 6243 de 26 de diciembre de 2019, que acreditó la conformidad del servicio; por lo que, se evidencia que, el postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L. acreditó fehacientemente la experiencia del postor en la especialidad.

Así también, corresponde señalar que, mediante Oficio n.°2555-2023-DG-HNAL de 6 de octubre de 2023 (**apéndice n.° 39)**, el Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, informó: *"(…) 1.Efectivamente la Orden de servicio N° 006243 de fecha 26 de diciembre de 2019, fue emitida por la oficina de Logística de este nosocomio, para lo cual, se adjunta copia autenticada de la citada Orden de Servicio; 3. Se hace llegar copias autenticadas de las órdenes de Servicio N°1497 de fecha 27 de mayo de 2109, N° 4489 de fecha 4 de octubre de 2019, N° 4993 de fecha 7 de noviembre de 2019, N° 4996 de fecha 7 de noviembre de 2019(…)"*, el cual acredita fehacientemente que el postor INVERSIONES PALOMINO E.I.R.L cumplió con presentar la documentación de la experiencia del postor en la especialidad.

Ahora bien, el literal c), del numeral 3.2 del capítulo III, de las bases integradas del procedimiento de selección, establece que: *"(…) Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/120 000,00 (ciento veinte mil con 00/100 soles). En el caso de postores que declaren en el Anexo n.° 1, se acredita una experiencia de S/30 000,00 (treinta mil con 00/100 soles);* al respecto, el postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L. (**apéndice n.° 26)**, declaró en el Anexo n.° 1: Declaración jurada de datos del postor, ser MYPE (micro y pequeña empresa); entonces, al haber acreditado su condición de micro empresa, debió acreditar un monto facturado equivalente a S/30 000,00 (treinta mil con 00/100 soles), para este caso, el postor acreditó el monto facturado equivalente a S/32 500,00 (treinta y dos mil con 00/100 soles).

A continuación, se muestra la acreditación del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) del postor INVERSIONES PALOMINO E.I.R.L.:

Imagen n.° 8
Acreditación REMYPE del postor INVERSIONES PALOMINO E.I.R.L.



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° :	20566394201
Razón Social :	INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.
Actividad Económica (*) :	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE
CIIU (*) :	4762
Domicilio :	AV. AVIACION URB. LAS MAGNOLIAS 3260 LIMA LIMA SAN BORJA
Distrito :	SAN BORJA
Provincia :	LIMA
Departamento :	LIMA
Gerente General :	--
Representante Legal :	BASILIO HEBER PALOMINO CCOILLO
Queda Acreditada como :	MICRO EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción	0001802951-2020
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE:	03/08/2020

(*) CIIU v3 : 52499
(*) Actividad Económica : VTA MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el aplicativo virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a cancelar tada el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, esta será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 06/08/2020

Impreso el 04/03/2022 17:10:52

www.gob.pe/mtpe

Fuente: Oferta presentada por el postor INVERSIONES PALOMINO E.I.R.L.

En tal sentido, se tiene que, el postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L. cumplió con acreditar fehacientemente a experiencia del postor en la especialidad, por lo que, el Comité de selección no debió otorgar la condición de: NO CALIFICA.

Así también, respecto a la calificación de: CUMPLE otorgada por el Comité de selección, a la oferta del postor PUKA JYL E.I.R.L. **(apéndice n.° 25)**, es pertinente señalar que, de la revisión y análisis de documentación, se constató que, presentó un contrato de prestación de servicios s/n de 12 de febrero de 2022, por un importe de S/32 000,00 (treinta y dos mil con 00/100 soles), al que no adjuntó la respectiva conformidad del servicio o constancia de prestación del servicio, evidenciando así que, el postor PUKA JYL E.I.R.L., no cumplió con acreditar fehacientemente la experiencia del postor en la especialidad según lo establecido en el literal c) del numeral 3.2. del capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección[5]

Lo detallado líneas precedentes de muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Contrato presentado por el postor PUKA JYL E.I.R.L.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUANCAVELICA 12 DE FEBRERO DEL 2022

CONSTE POR EL PRESENTE, EL CONTRATO de prestación de servicio que suscriben por una parte PUKA JYL E.I.R.L. CON RUC: 20608989570 con domicilio en MZA. OL LOTE. 11 C.P. BARRIO OL 11 C.P. VELASCO PUCAPAMPA HUANCAVELICA - ANGARAES – CCOCHACCASA debidamente representado por JAIME SEDANO SALAZAR con DNI 72279957, en adelante **LA PRESTADORA** *y de la otra parte,* **EL USUARIO**, LLIKLLA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA *con RUC: 20607684569 CON DOMILICIADO AV. JOSE OLAYA NRO. 00L BAR. JR. JOSE OLAYA HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA, debidamente representado por YONATAN UNOCC SEDANO con DNI 709258890, en los términos y condiciones siguientes:*

PRMERO

LA PRESTADORA es una empresa especializada en brindar servicio de puertas y ventanas metálicas

LA USUARIA: es una empresa cuyo objeto es de elaboración de productos elaborados de metales

SEGUNDO

El objeto del presente contrato es que **LA PRESTADORA** realice a favor de **EL USUARIO** el servicio, especifico siguiente.

-REFORZAR LAS 2 PUERTAS PRINCIPALES 6.25CM* 4.10CM

-REJAS EN LAS 6 VENTANAS 2.50COM*1.8CM

TERCERO

El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción has el 26 de febrero 2022

CUARTO

Sin perjuicio de otras obligaciones expresamente estipuladas y/o derivas del presente contrato las partes tienen las siguiente obligaciones principales

LA PRESTADORA se compromete a prestar el servicio en forma de vigente, para lo cual podrá valerse de personal calificada asumiendo respecto de estos, responsabilidades laborales que de dicha relación se deriven

EL USUARIO se compromete a cancelar el precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato.

16

PUKA JYL E.I.R.L
RUC: 20608989570
JAIME SEDANO SALAZAR
GERENTE GENERAL

QUINTO

La contraprestación pactada de común acuerdo que LA USUARIA se compromete a pagar a **LA PRESTADORA**, es de 32,000.00 treinta y dos mil nuevos soles que se abonaran de la siguiente forma

50 % a la firma del contrato.

50 % al terminar el trabajo.

Sin más agregar, en señal de conformidad firman ambas partes.

LA PRESTADORA

EL USUARIO

PUKA JYL E.I.R.L
RUC: 20608989570
JAIME SEDANO SALAZAR
GERENTE GENERAL

Fuente: Oferta presentada por el postor PUKA JYL EIRL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[5] **CAPÍTULO III – SECCIÓN ESPECÍFICA**
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 120,000.00 (Ciento Veinte mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 30,000. (Treinta Mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones".

Sin embargo, de lo descrito líneas precedentes, consideramos importante señalar que, si bien en la oferta presentada por el postor PUKA JYL E.I.R.L. **(apéndice n.° 25)**, se ubicó el Anexo n.° 1: Declaración jurada de datos del postor, en la que, declaró ser MYPE (micro y pequeña empresa), ello no acreditó, consecuentemente, según lo establecido en el literal c) del numeral 3.2. del capítulo III de las bases del procedimiento de selección, que señala: *"(...) Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a* ***S/ 120,000.00 (Ciento Veinte mil con 00/100 soles)****, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.*, al no haber acreditado su condición de micro empresa, debió acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/120 000,00 soles (ciento veinte mil con 00/100 soles); situación que no se advierte, sin embargo, el Comité de selección, otorgó la condición de: CALIFICA

En consecuencia, se concluye que, el Comité de selección no consideró obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad pública, ya que, otorgó la Buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, al postor PUKA JYL E.I.R.L., cuya oferta económica era de S/118 449,00 (ciento dieciocho cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), oferta que superaba en S/23 459,00 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), a la oferta del postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L., que era de S/94 990,00 (noventa y cuatro mil novecientos noventa con 00/100 soles), ocasionando que la entidad asuma mayores compromisos contractuales.

2.3 Otorgamiento de la Buena pro, suscripción de contrato y pagos realizados

Del Acta de otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1 (primera convocatoria), el 21 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 29)**, el Comité de selección otorgó la Buena Pro de la Adjudicación simplificada para la contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica-I etapa", a la empresa PUKA JYL E.I.R.L., con RUC n.° 20608989570 por el importe de S/118 449,00 (ciento dieciocho cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles).

Ello a pesar de que el postor PUKA JYL E.I.R.L., no se acreditó como micro empresa cuando se adjudicó la Buena pro, ello según el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresas (REMYPE); asimismo, no demostró fehacientemente la experiencia del postor en la especialidad y el certificado de vigencia presentado por el postor no señalaba la facultad del representante legal para presentar ofertas en procedimientos de selección, hecho que limitó a la Entidad a acceder a una mejor oferta económica, afectando los intereses del Estado, contraviniendo la normativa de contrataciones y alterando el correcto funcionamiento de la Administración pública.

De ello se colige que, el Comité de selección otorgó la Buena pro al postor PUKA JYL E.I.R.L., aun cuando no cumplía con los requisitos de admisibilidad, calificación y evaluación, actuando de manera contraria a lo establecido en las bases integradas y en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento con las cuales se rige el procedimiento de selección.

Finalmente, la entidad suscribió el Contrato n.° 001-2022-MDCC/LOG-GM de 4 de abril de 2022 **(apéndice n.° 30)**, por el importe de S/118 449,00 (ciento dieciocho cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de veinte (20) días hábiles.

Asimismo, la entidad procedió a realizar los pagos por el importe de S/118 445,00 (ciento dieciocho cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) **(apéndice n.° 31)**, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Comprobantes de pago

N.°	N.° de CP	Fecha	Registro SIAF	Proveedor	Monto S/
1	1186	30/11/2022	0000000223	PUKA JYL E.I.R.L.	S/ 78 313,00
2	1187	30/11/2022	0000000223	PUKA JYL E.I.R.L.	S/ 8701,00
3	1188	30/11/2022	0000000223	PUKA JYL E.I.R.L.	S/ 28 288,00
4	1189	30/11/2022	0000000223	PUKA JYL E.I.R.L.	S/ 3143,00
Total					**S/ 118 445,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1186, 1187, 1188 y 1189 de 30 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ***Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.***

 "Artículo n.° 9.- Responsabilidades esenciales
 9.1. Funcionarios y servidores públicos intervinientes: *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

- ***Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, aprobada el 18 de enero del 2004, vigente desde el 1 de enero del 2015.***

 "Artículo 16: Enumeración de obligaciones
 (...)
 c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
 (...)

 "Artículo19: *Responsabilidades*
 Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

- ***Reglamento de la Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 13 de diciembre de 2018.***

 "Artículo 46.- Quorum, acuerdo y responsabilidad
 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

 (...)

 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informan oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

"Artículo 49.- Requisitos de calificación

La Entidad verifica la calificación de /os postores conforme a los requisitos que se indiquen en /os documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación;

b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento, infraestructura y/o soporte, así como la experiencia del personal requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para consultoría en general;

c) Experiencia del postor.

La capacidad legal es un requisito de precalificación en aquellas licitaciones públicas en los que se convoque con esta modalidad.

La Entidad no puede imponer requisitos distintos a /os señalados en el presente artículo y en /os documentos estándar aprobados por el OSCE.

En caso de consorcios, so/o se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva que el OSCE apruebe.

"Artículo 50.- Procedimiento de evaluación

50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:

(...)

"g) En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación de cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público"

"Artículo 73°. - Presentación de ofertas

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

"Artículo 74. Evaluación de las ofertas

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas".

"Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada".

"Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

➢ ***Bases integradas del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N.° 002-2022-CS-MDCC-1, para la contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa – provincia Angaraes – departamento de Huancavelica - I etapa".***

"CAPÍTULO II – SECCIÓN ESPECIFICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

*a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)***

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

2.2.2. Documentos de presentación facultativa

(…)

a) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N.° 11)

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

(…)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

"CAPÍTULO III – SECCIÓN ESPECIFICA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C	*EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD*
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a* ***S/ 120,000.00 (Ciento Veinte mil con 00/100 soles)****, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.* *En el caso de postores que declaren en el Anexo N.° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de* ***S/ 30,000 (Treinta Mil con 00/100 soles)*** *por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.* *Se consideran servicios similares a los siguientes:* ***INSTALACION DE CERCOS CON MALLA – PERIMETRICOS Y/O REJAS METALICAS Y/O CONFECCION DE ARCO METALICO Y/O AFINES*** ***Acreditación:*** *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago13, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.*

(...)"

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del Comité de selección quienes admitieron, evaluaron y calificaron al postor ganador (PUKA JYL E.I.R.L.), otorgándole la Buena pro para la contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del Estadio Municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa-provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica – I etapa", no admitiendo las ofertas de postores que sí cumplían con los requisitos establecidos en las bases integradas, limitando su continuidad en el procedimiento de selección y, con ello, la posibilidad de una competencia efectiva, que hubiese permitido obtener una oferta más ventajosa para la satisfacción del interés público de hasta por S/23 459,00 (veinte tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los intereses del Estado.

Las personas comprendidas en los hechos: Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica - I etapa", presentaron sus comentarios conforme se detalla en el **(apéndice n.° 37)**.

Asimismo, efectuada la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados por los auditados en atención al pliego de hechos comunicados mediante cédulas de notificación electrónica n.° 00000002, 00000003 y 00000004-CG/0394-02-001, respectivamente, cuyo desarrollo consta en el **(apéndice n.° 38)** del Informe de Control Específico; se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados; por lo que, subsiste la responsabilidad de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Wilmer Lucas de la Cruz**, identificado con DNI n.° 46324616, designado como Presidente Titular del Comité de selección, mediante Resolución de Gerente Municipal n.° 005-2022 GM/MDCC de 28 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 13),** período de gestión de 28 de febrero de 2022 al 21 de marzo de 2022, cuyo vínculo laboral con la entidad deriva de la designación como encargado de la Oficina de Logística y Control Patrimonial designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDCC/ALC de 5 de enero de 2022 **(apéndice n.° 33),** siendo comunicado mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0394-02-001 de 22 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 36),** presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 001-2023-WLD de 28 de noviembre de 2023, presentada el 29 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 37),** en cinco (5) folios.

De la evaluación realizada a los comentarios presentados no deslinda su participación en el hecho observado al haber quedado establecido que en su condición de Presidente Titular del Comité de selección del procedimiento de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, para la Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica- I etapa", designado mediante Resolución de Gerente Municipal N° 005-2022-GM/MDCC de 28 de febrero de 2022, conjuntamente con los miembros del Comité de selección declararon no admitida las propuestas de los postores R&Q EJECUTORES E.I.R.L. y COOPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C., aun cuando en los certificados de vigencia precisaban las facultades para presentar ofertas en procedimientos de selección.

Así como, por haber otorgado el 5% de bonificación por tener la condición de MYPE al postor PUKA JYL E.I.R.L, cuando éste no gozaba de esa condición, y por haber descalificado al postor INVERSIONES PALOMINO E.I.R.L pese a que cumplió con acreditar lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección n.° 002-2022-CS-MDCC-1, a sabiendas que; como parte del comité de selección tenía el deber de garantizar la competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa que satisfaga el interés público.

Por lo que, el auditado conjuntamente con los miembros titulares del comité de selección admitieron, evaluaron, calificaron y otorgaron la buena pro a la propuesta del postor PUKA JYL E.I.R.L., pese a que la oferta del postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L., acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia en la especialidad, y ofertó el importe de S/ 94 990,00 (noventa y cuatro mil novecientos noventa con 00/100 soles), oferta que resultaba la mejor en condiciones económicas de S/ 23 459,00 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles); situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y los intereses del estado.

Por tanto, los hechos expuestos se han materializado inobservando lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)".

Además, a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "46.1°(...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación (...) 46.5° Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...), bajo responsabilidad", y el literal c) del artículo 16 y artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público , que establecen: "Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o

administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", respectivamente.

Concordado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7°, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Por tanto, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal.

- **Rubén Vargas Quichca,** identificado con DNI n.° 42249119, designado como Primer miembro Titular del Comité de selección, mediante Resolución de Gerente Municipal n.° 005-2022 GM/MDCC de 28 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 13),** período de gestión de 28 de febrero de 2022 al 21 de marzo de 2022, cuyo vínculo laboral con la entidad deriva de la designación en el cargo de confianza de la sub gerencia de Infraestructura y Obras Púbicas mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2022-MDCC/ALC de 5 de enero de 2022 **(apéndice n.° 34),** siendo comunicado mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0394-02-001 de 22 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 36),** presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 001-2023-RVQ de 28 de noviembre de 2023, presentada el 29 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 37),** en cuatro (4) folios.

 De la evaluación realizada a los comentarios presentados no deslinda su participación en el hecho observado al haber quedado establecido que en su condición de Primer miembro Titular del Comité de selección del procedimiento de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, para la Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica- I etapa", designado mediante Resolución de Gerente Municipal N° 005-2022-GM/MDCC de 28 de febrero de 2022, conjuntamente con los miembros del Comité de selección declararon no admitida las propuestas de los postores R&Q EJECUTORES E.I.R.L. y COOPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C., aun cuando en los certificados de vigencia precisaban las facultades para presentar ofertas en procedimientos de selección.

 Así como, por haber otorgado el 5% de bonificación por tener la condición de MYPE al postor PUKA JYL E.I.R.L, cuando éste no gozaba de esa condición, y por haber descalificado al postor INVERSIONES PALOMINO E.I.R.L pese a que cumplió con acreditar lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección n.° 002-2022-CS-MDCC-1, a sabiendas que; como parte del comité de selección tenía el deber de garantizar la competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa que satisfaga el interés público.

 Por lo que, el auditado conjuntamente con los miembros titulares del comité de selección admitieron, evaluaron, calificaron y otorgaron la buena pro a la propuesta del postor PUKA JYL E.I.R.L., pese a que la oferta del postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L., acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia en la especialidad, y ofertó el importe de S/ 94 990,00 (noventa y cuatro mil novecientos noventa con 00/100 soles), oferta que resultaba la mejor en condiciones económicas de S/ 23 459,00 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles); situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y los intereses del estado.

 Por tanto, los hechos expuestos se han materializado inobservando lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone: "Los funcionarios y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)".

Además, a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "46.1°(...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación (...) 46.5° Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...), bajo responsabilidad", y el literal c) del artículo 16 y artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público , que establecen: "Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", respectivamente.

Concordado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7°, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Por tanto, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal.

- **Zacarías Machuca Vargas,** identificado con DNI n.° 20078056, designado como Segundo Miembro Titular del Comité de selección, mediante Resolución de Gerente Municipal n.° 005-2022 GM/MDCC de 28 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 13)**, período de gestión de 28 de febrero de 2022 al 21 de marzo de 2022**,** cuyo vínculo laboral con la entidad deriva de la designación en el cargo de confianza de la Oficina de Tesorería y Recursos Humanos mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2022-MDCC/ALC de 5 de enero de 2022 **(apéndice n.° 35)**, siendo comunicado mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0394-02-001 de 22 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 36),** presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 001-2023/ZMV de 29 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 37)**, en dos (2) folios.

 De la evaluación realizada a los comentarios presentados no deslinda su participación en el hecho observado al haber quedado establecido que en su condición de Segundo miembro Titular del Comité de selección del procedimiento de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, para la Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica- I etapa", designado mediante Resolución de Gerente Municipal N° 005-2022-GM/MDCC de 28 de febrero de 2022, conjuntamente con los miembros del Comité de selección declararon no admitida las propuestas de los postores R&Q EJECUTORES E.I.R.L. y COOPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C., aun cuando en los certificados de vigencia precisaban las facultades para presentar ofertas en procedimientos de selección.

 Así como, por haber otorgado el 5% de bonificación por tener la condición de MYPE al postor PUKA JYL E.I.R.L, cuando éste no gozaba de esa condición, y por haber descalificado al postor INVERSIONES PALOMINO E.I.R.L pese a que cumplió con acreditar lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección n.° 002-2022-CS-MDCC-1, a sabiendas que; como parte

del comité de selección tenía el deber de garantizar la competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa que satisfaga el interés público.

Por lo que, el auditado conjuntamente con los miembros titulares del comité de selección admitieron, evaluaron, calificaron y otorgaron la buena pro a la propuesta del postor PUKA JYL E.I.R.L., pese a que la oferta del postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L., acreditaba fehacientemente el cumplimiento de la experiencia en la especialidad, y ofertó el importe de S/ 94 990,00 (noventa y cuatro mil novecientos noventa con 00/100 soles), oferta que resultaba la mejor en condiciones económicas de S/ 23 459,00 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles); situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y los intereses del estado.

Por tanto, los hechos expuestos se han materializado inobservando lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)".

Además, a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "46.1°(...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación (...) 46.5° Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...), bajo responsabilidad", y el literal c) del artículo 16 y artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público , que establecen: "Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", respectivamente.

Concordado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.° 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que señala: "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7°, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Por tanto, se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría General de la República de la irregularidad a la: Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica - I etapa", están desarrollados en el (**apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad a la Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la quintana del

distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica - I etapa", están desarrollados en el **(apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(apéndice n.° 1)**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa, se formula la conclusión siguiente:

1. El Comité de selección otorgó la buena pro a postor ganador, pese a que no acreditó los requisitos para su admisión, evaluación y calificación, aun cuando hubo postores que ofertaron precios más bajos y cumplían con lo establecido en las bases integradas, impidiendo que, eventualmente, la entidad obtenga una propuesta más ventajosa, de hasta por S/23 459,00 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nuevo con 00/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los intereses del estado.

 Transgrediendo el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019 de 13 de marzo de 2019; así como, los artículos 46°, 49°, 73°, 74°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 13 de diciembre de 2018 y las Bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, para la Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica-I etapa". **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Iniciar las acciones por responsabilidad administrativa funcional a los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad de Ccochaccasa, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la Irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que corresponden.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0210-2021-MDCC/ALC de 3 de diciembre de 2021, mediante el cual, se aprobó la primera modificación del presupuesto analítico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del Estadio Municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes-departamento de Huancavelica".

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Informe n.° 002-2022/MDCC/RO-FHA. de 5 de enero de 2022, donde se solicitó al supervisor de obra el requerimiento de estructura metálica a todo costo para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del Estadio Municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes-departamento de Huancavelica – I etapa", en el cual se adjunta los términos de referencia y analítica de gastos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Informe n.° 002-2022/MDCC/SO-IPC. de 5 de enero de 2022, de requerimiento de servicio de estructura metálica a todo costo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2022-MDCC/SGIOP/RVQ de 5 de enero de 2022, mediante el cual, el sub gerente de Infraestructura y Obras Públicas, solicitó al Gerente de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa, la certificación para el servicio de estructura metálica a todo costo de acuerdo a los términos de referencia y presupuesto analítico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Informe n.° 033-2022-LOG-WLD/MDCC/ANG-HCVA de 25 de febrero de 2022, mediante el cual, el responsable de Logística y Control Patrimonial, solicitó a la Gerencia Municipal la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, con un (1) procedimiento de selección para la contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del Estadio Municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa-provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencial Municipal n.° 004-2022-GM/MDCC de 25 de febrero de 2022, mediante el cual, el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones – PAC del año fiscal 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe n.° 034-2022-LOG-WLD/MDCC/ANG-HVCA de 28 de febrero de 2022, donde se solicita a la Gerencia Municipal la designación del Comité de selección bajo acto resolutivo.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Formato n.° 04: Designación del Comité de selección de 28 de febrero de 2022

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerente Municipal n.° 005-2022 GM/MDCC de 28 de febrero de 2022, que resuelve aprobar, la designación de comité de selección de Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MDCC/CS, para la contratación de servicio de estructura metálica a todo costo para el proyecto: (Mejoramiento de los serviciosdeportivos del Estadio Municipal Alberto Benavides de

la Quintana del distrito de Ccochaccasa - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica)

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del informe n.° 035-2022-LOG-WLD/MDCC/ANG-HVCA. de 28 de febrero de 2022, de solicitud y aprobación de expediente de contratación bajo memorándum.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Formato n.° 2: Solicitud y aprobación de expediente de contratación de 28 de febrero de 2022, del procedimiento de selección de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-MDCC, contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del Estadio Municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa-provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica".

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de memorándum n.° 056-2022-GM/MDCC de 1 de marzo de 2022, de aprobación de expediente de contratación.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del informe n.° 036-2022-LOG-WLD/MDCC/ANG-HVCA. de 28 de febrero de 2022, donde se solicitó aprobación de bases bajo memorándum.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del formato n.° 7 de Solicitud de aprobación de bases de 28 de febrero de 2022, para la contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del Estadio Municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa-provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica" con (CUI) n.° 2487655.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 057-2022-GM/MDCC de 1 de marzo de 2022, de aprobación de base de expediente de contratación de servicio de estructura metálica a todo costo del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del Estadio Municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes-, departamento de Huancavelica".

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la Contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la publicación de la convocatoria del procedimiento de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del registro de los participantes al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la relación de ofertas presentadas por los postores al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la oferta electrónica del postor R&Q EJECUTORES E.I.R.L., presentada el 15 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la oferta electrónica del postor COORPORACIÓN E INVERSIONES ANDINAS S.A.C., presentada el 15 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la oferta electrónica del postor PUKA JYL E.I.R.L., presentada el 15 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la oferta electrónica del postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L., presentada el 15 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia simple de consulta del Registro Nacional de la Micro y Pequeña empresa del postor PUKA JYL E.I.R.L., de fecha 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de Acta de apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1– primera convocatoria, de 21 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de Acta de otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1– primera convocatoria, de 21 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Contrato de servicios n.° 001-2022-MDCC/LOG-GM Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDCC-1: Contrato de servicios de estructura metálica a todo costo para la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del Estadio Municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa- provincia de Angaraes. Departamento de Huancavelica", de 4 de abril de 2022.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1186, 1187, 1188 y 1189 de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDCC/ALC de 5 de enero de 2022, mediante el cual, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa, designó al señor Lucas de la Cruz Wilmer en el cargo de confianza de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2022-MDCC/ALC de 5 de enero de 2022, mediante el cual, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa, designó al señor Rubén Vargas Quichca en el cargo de confianza de la sub gerencia de Infraestructura y Obras Públicas.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2022-MDCC/ALC de 5 de enero de 2022, mediante el cual, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa, designó al señor Zacarías Machuca Vargas en el cargo de confianza de la Oficina de Tesorería y Recursos Humanos.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de las Cedulas de Comunicación y/o notificación de las personas comprendidas en el pliego de hechos.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de los Comentarios y/o Aclaraciones de las personas comprendidas en el Pliego de Hechos que son: Wilmer Lucas de la Cruz en su calidad de presidente Titular, Rubén Vargas Quichca, en su calidad de Primer Miembro Titular y Zacarías Machuca Vargas en su calidad de Segundo Miembro Titular del Comité de selección.

Apéndice n.° 37: Cedula de evaluación de Comentarios y/o Aclaraciones de las Personas comprendidas en el Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 38	Fotocopia simple oficio n.° 000144-2023-MTPE/3/17.1, del Director de Promoción del Empleo y Autoempleo de 2 de octubre de 2023 y fotocopia simple de informe n.° 000022-2023-MTPE/3/17.1-PAR de 29 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 39	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 2555-2023-DG-HNAL del Director General del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", de 6 de octubre de 2022 y fotocopias simples de las ordenes de servicios del postor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L.

Lircay, 14 de diciembre de 2023.

Gloria Ordoñez Mulato
Supervisor
Comisión de Control

Soledad Milagros Munguía Camasca
Jefe
Comisión de Control

Fredy Gilmar Malima Monge
Abogado
Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lircay, 14 de diciembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Gloria Ordoñez Mulato
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Angaraes

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
M.P. ANGARITA

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2023-2-0394-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El Comité de selección otorgó la buena pro a postor ganador, pese a que no acreditó los requisitos para su admisión, evaluación y calificación, aun cuando hubo postores que ofertaron precios más bajos y cumplían con lo establecido en las bases integradas, impidiendo que, eventualmente, la entidad obtenga una propuesta más ventajosa, de hasta por S/23 459,00 soles, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y los intereses del estado.	Wilmer Lucas de la Cruz		Presidente Titular del Comité de selección	28/02/2022	21/03/2022	Decreto Legislativo n.° 276				x	x	
2		Rubén Vargas Quichca		Primer Miembro Titular del Comité de selección	28/02/2022	21/03/2023	Decreto Legislativo n.° 276				x	x	
3		Zacarías Vargas Machuca		Segundo Miembro Titular	28/02/2022	21/03/2023	Decreto Legislativo n.° 276				x	x	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE OCI M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

Lircay, 14 de diciembre de 2023.

OFICIO N° 1180-2023-MPAL/OCI

Señor:
CPC. Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Gerente Regional de Control Huancavelica
Contraloría General de la República
Jr. Antonio Raymondi n.° 247 - Cercado Huancavelica
Huancavelica /Huancavelica/Huancavelica

Asunto : Remito el Informe de Control Específico n.°065-2023-2-0394-SCE.

Referencia : a) Oficio n.°1037-2023-CG/MPAL de 25 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 0140-2021-CG y 043-2022-CG, 159 y 239-2023-CG, de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, a fin de hacer de sus conocimiento que se ha emitido Informe de Control Específico n.° 065-2023-2-0394-SCE, denominado: "Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica – I etapa", período de 28 de febrero de 2022 al 21 de marzo de 2022, en un (1) tomo con cuatrocientos y uno (401) folios, resultante del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa.

En tal sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.° 065-2023-2-0394-SCE.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA ANGARAES - LIRCAY

Mg. Gloria Ordoñez Mulato
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Angaraes

GOM/SMMC
Cc.
Archivo.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES: SEDE HUANCAVELICA
EXPEDIENTE: 1920230001854 CLAVE: 17L7L2
FECHA: 15/12/2023 12:19:47 / NORMAL
REMITENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES
DESTINATARIO: L446 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA
HOJAS: 402 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: CARHUAPOMA CHAHUAYO ROOS NATALY

La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES
Angaraes Vuelve a Crecer
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lircay, 14 de diciembre de 2023.

PGE Procuraduría General del Estado
PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION - SEDE HUANCAVELICA
MESA DE PARTES
15 DIC. 2023
RECIBIDO Hora: 12:47 Firma:
N° de Registro:
A.F. 401

OFICIO N° 1181-2023-MPAL/OCI
Señor:
Alfredo Hilario Morán
Procurador
Procuraduría Pública de Anticorrupción de Huancavelica
Jr. Manuel P. Fernández 255- Tercer Piso – Huancavelica
Huancavelica /Huancavelica/Huancavelica

Asunto : Remito el Informe de Control Específico n.°065-2023-2-0394-SCE.

Referencia :
a) Literal d) del artículo 22 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.
c) Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de sus conocimiento que se ha emitido Informe de Control Específico n.° 065-2023-2-0394-SCE, denominado: Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica – I etapa", período de 28 de febrero de 2022 al 21 de marzo de 2022, resultante del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En en ese sentido, se remite adjunto el Informe Informe de Control Específico n.°065-2023-2-0394-SCE, en un (1) tomo, que contiene cuatrocientos uno (401) folios, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA - LIRCAY

Mg. Gloria Ordoñez Mulato
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Angaraes

GOM/SMMC
Cc.
Archivo.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES
Angaraes Vuelve a Crecer
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA
ANGARAES - HUANCAVELICA
RECEPCIÓN
MESA DE PARTES
Fecha: 15/12/23 Hora: 2:12 p.m.
Firma:
N° Reg: 1695 Folio: 401 al 4

OFICIO N° 1182-2023-MPAL/OCI

Lircay, 14 de diciembre de 2023.

Señor:
Adin Ever Espinoza Quichca
Municipalidad Distrital de Ccochaccasa
Pasaje 28 de julio s/n
Ccochaccasa/Lircay/Angaraes

Asunto : Remito el Informe de Control Específico n.° 065-2023-2-0394-SCE.

Referencia : a) Oficio n.°1037-2023-CG/MPAL de 25 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 0140-2021-CG y 043-2022-CG, 159 y 239-2023-CG, de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad a la Contratación del servicio de estructura metálica a todo costo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio municipal Alberto Benavides de la Quintana del distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica – I etapa", de la Municipalidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 065-2023-2-0394-SCE.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico a sido remitió al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

Mg. Gloria Ordoñez Mulato
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Angaraes

GOM/SMMC
Cc.
Archivo.